

Expediente N°017 -2023-VRAEMSOLU.

ACTA DE CONCILIACIÓN N°017-2023

En la provincia de La Convención, distrito de Kimbiri, siendo las 12:00 horas del día viernes 10 de noviembre del año 2023, ante mi Carmen Juzara Alarcón Vera, identificada con documento nacional de identidad No 43951015, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia Registro de Conciliador Extrajudicial No 34789, y Registro de Conciliador especializado en Familia No 7164, presentó su solicitud de conciliación: **Adrian Edgar Quispe López**, identificado con D.N.I N° 20662481, con domicilio real sito en el Jr. Ortiz Arrieta CD – 11 Barrio Santo, del distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, **debidamente representado por el Abg. Zenon Escalante Ramos**, identificado con D.N.I. N°28271242, tal cual consta del poder por escritura pública general especial, de fecha 25 de diciembre del año 2023, otorgado ante notario público Oscar Rolando Cumpa Torres, de la ciudad de Bagua, a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con la parte invitada: **Municipalidad Distrital de Pichari**, con R.UC. N°20317337150, Av. Cesar Vallejo S/N, Plaza Principal del Distrito de Pichari- La Convención, departamento de Cusco, debidamente representada por su Procurador Público Municipal, **Abg. Renzo Palomino Fernández**, identificado con D.N.I N°40404429, tal cual consta de la Resolución de Alcaldía N°450-2021-A-MDP/LC, de fecha 04 de octubre del año 2021, con autorización para conciliar mediante Resolución de Alcaldía N°419-2023-A-MDP/LC, de fecha 10 de noviembre del año 2023. Siendo la(s) materia(s) a Conciliar: **OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO.**

I.- HECHOS EXPUESTOS:

1. Señor Director del Centro de Conciliación, el recurrente, según Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad distrital de Pichari y la Dirección Regional de Agricultura Regional Cusco. HE PRESTADO MIS SERVICIOS DE TAL, EN EL PROCESO DE LA EVALUACIÓN AGROLOGICA DE TIERRAS INDIVIDUALES, PARA EL PROYECTO "DIAGNÓSTICO FISICO LEGAL CON FINES DE TITULACION E PREDIÓS RURALES EN LA UNIDAD TERRITORIAL QUE COMPRENEN AL CENTRO POBLADO DE PICHARI, LA CONVENCION, CUSCO.
2. Que, mi persona, HA CUMPLIDO A CABALIDAD CON LA PRESTACION DE SERVICIOS, y la Municipalidad NO CUMPLE CON PAGARME MIS HONORARIOS, REFERENTE AL TERCER ENTREGABLE. Muy a pesar de que mediante Informe Nro. 1397-2021/MDP/GDAE/FRMG de fecha 26 de Julio del año 2021, se dio a conocer la CONFORMIDAD DEL PAGO DEL SERVICIO DEL EXPEDIENTE DE EVALUACIÓN AGROLÓGICA, ASI COMO EXISTE LA ORDEN DE SERVICIO Nro. 0003361 de fecha: 17/11/2020; donde se ha especificado el cumplimiento en tres pagos.

[Handwritten signature]

ZENON ESCALANTE RAMOS
 ABOGADO
 Reg. C.A.A. N° 1972

RENZO PALOMINO FERNANDEZ
 Procurador Público Municipal
 Reg. C.A.J. N° 2213

[Handwritten signature]

3. SE HACE PRESENTE, que la Municipalidad demandada, NO DÉSEA CUMPLIR con el pago de mis honorarios, MUY A PESAR DE SER REQUERIDO, INCLUSIVE MEDIANTE CARTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO DE FECHA: 22 DE MARZO 2022. Motivo por el cual, interpongo la presente demanda, para que como órgano Jurisdiccional competente proceda al cobro judicial conforme a ley, ORDENANDO EN SU ESTACION PROCESAL CORRESPONDIENTE, LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO EN SU FORMA DE RETENCION EN SU CUENTA DE RDR (RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS) DE LA MUNICIPALIDAD, hasta cubrir el capital más los intereses legales, costas y costos del proceso.

II.- DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA:

De conformidad con lo dispuesto por la ley de conciliación, solicito se sirva iniciar el procedimiento de conciliación extrajudicial, a fin de arribar a un acuerdo sobre: **OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO, EN LA SUMA TOTAL DE: S/. 9,600.00 Y 00/100 NUEVOS SOLES.** Más los Intereses legales, costas y costos del proceso. Por deuda **PROVENIENTE DE: TRABAJOS EFECTUADOS COMO CONSULTOR PROVEEDOR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI. EN EL PROCESO DE LA EVALUACIÓN AGROLOGICA DE TIERRAS INDIVIDUALES, PARA EL PROYECTO "DIAGNÓSTICO FÍSICO LEGAL CON FINES DE TITULACION E PREDIOS RURALES EN LA UNIDAD TERRITORIAL QUE COMPRENEN AL CENTRO POBLADO DE PICHARI, LA CONVENCIÓN, CUSCO.** Según Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad distrital de Pichari y la Dirección Regional de Agricultura Regional Cusco. **ESPECIFICAMENTE, RESPECTO AL TERCER ENTREGABLE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.**

III.- ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un acuerdo en los siguientes términos:

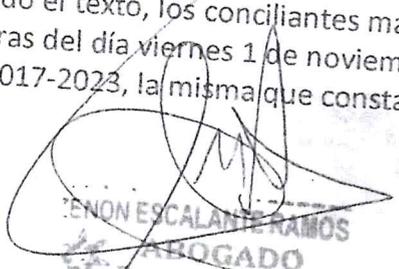
1. Ambas partes acuerdan que el único monto adeudado por la Municipalidad distrital de Pichari al señor **Adrian Edgar Quispe López** es la suma total de **S/. 9,600.00** (nueve mil seiscientos con 00/100 soles), correspondiente al tercer pago por trabajos efectuados como consultor proveedor de prestación de servicios profesionales a favor de la Municipalidad distrital de Pichari. en el proceso de la evaluación agrologica de tierras individuales, para el proyecto "diagnóstico físico legal con fines de titulación de predios rurales en la unidad territorial que comprenden al centro poblado de Pichari, la convención, cusco.
2. Ambas partes acuerdan que en razón a que la deuda corresponde al ejercicio fiscal 2021, y a de acuerdo a lo establecido en la directiva N°02-2019-MDP-GM/OGA-ULP, que regula el "Procedimiento para reconocimiento, aprobación y pago de créditos devengados en la Municipalidad distrital de Pichari", el monto total adeudado será cancelado a través del procedimiento de crédito devengado, debiendo el solicitante, realizar el procedimiento establecido en la directiva en mención y presentar el Acta de conciliación suscrita por la partes, a la Municipalidad distrital

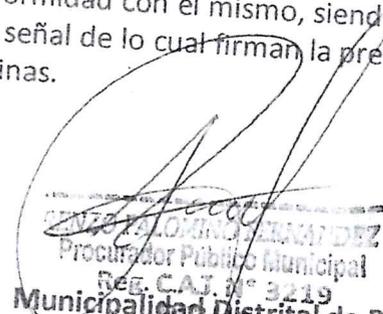
de Pichari a través de su mesa de partes, a fin de requerir el cumplimiento de los acuerdos adoptados en la misma.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este acto **Carmen Juzara Alarcón Vera**, con Registro del C.A.A. Nº 1869, abogada verificador de este centro de conciliación procedió a verificar la Legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que están instruidos sobre los alcances de lo establecido en el Artículo 18º de ley de conciliación Nº 26872, modificado por el Artículo 1º del D.L. Nº 1070, concordado con el Art.688º texto único ordenado del código Procesal Civil D.L. Nº 768, modificado con D.L. Nº 1069, el acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 13:16 horas del día viernes 1 de noviembre del 2023, en señal de lo cual firman la presente Acta Nº 017-2023, la misma que consta de tres (03) páginas.


ZENON ESCALANTE RAMOS
 ABOGADO
 Reg. C.A.A. Nº 1237
Adrian Edgar Quispe López
 D.N.I Nº 20662481
 debidamente representado por el Abg.
Zenon Escalante Ramos
 D.N.I. Nº 28271242
(Solicitante)


RENZO PALOMINO FERNÁNDEZ
 Procurador Público Municipal
 REG. CAJ. Nº 3219
Municipalidad Distrital de Pichari
 debidamente representada por su
 Procurador Público Municipal,
Abg. Renzo Palomino Fernández
 D.N.I Nº 40404429
(Invitado)



